

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	17001-33-33-001-2020-00189-00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA GLORIA GONZÁLEZ OBANDO
ACCIONADA:	COLPENSIONES
ASUNTO:	ESTÉSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:	438

Se dispone OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, mediante el proveído del 23 de marzo de 2021, notificado al Juzgado en la presente fecha, por medio del cual negó la solicitud de nulidad del trámite incidental solicitado por la parte accionada, y revocó la sanción impuesta a los Representantes Legales de COLPENSIONES, dentro del trámite incidental propuesto por la señora GONZÁLEZ OBANDO, de conformidad con las razones allí expuestas.<sup>1</sup>

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> “En cuanto a si el demandante solicitó verdaderamente una prórroga y los documentos aportados el 11 de marzo de 2021 eran los suficientes, esta sala unitaria no tiene la pericia médica para señalar la suficiencia de los exámenes presentados. Además, la parte accionante al parecer solicitó una prórroga, lo cual se debe aclarar plenamente para poder entrar a sancionar a una persona con la privación de la libertad. De esta manera, existe una duda que no ha sido aclarada, y que debe resolverse a favor de las personas investigadas, cuando la sanción puede implicar la privación de la libertad. (...) De esta manera, se revocará el auto del juzgado que impuso la sanción por desacato. Se ordenará a COLPENSIONES que, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este acto judicial, señale expresamente si los documentos presentados por el demandante son los requeridos, si necesita más, expresando detalladamente los necesarios. En caso de que no los describa pormenorizadamente, se tendrán como suficientes los documentos presentados el 11 de febrero de 2021, y deberá darle cumplimiento a la sentencia”

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 46 DEL 26 DE MARZO DE 2021</p> <p></p> <p>PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb704cd469af81606c979d9e04c3e6c4769e09de3b8f2ea7b176d55cf9a1df57**

Documento generado en 25/03/2021 04:21:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**